

DEV

SE TENGA PRESENTE DESCARGOS

RES. EX. N°3 / ROL D-173-2021

Santiago, 09 de marzo de 2022

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38, de 11 de noviembre de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011 del MMA”); en la Resolución Exenta N° 2124, de fecha 30 de septiembre de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 04 de agosto de 2021 y de acuerdo con lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-173-2021 mediante la Formulación de Cargos en contra de Sociedad Comercial Perrier Ltda., (en adelante, “el titular”), titular de “Chicken Factory - Maribérico”, ubicado Avenida Ossa N° 1094 y N° 1098, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago, por el siguiente hecho infraccional: *“La obtención, con fecha 19 de marzo de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de **55 dB(A)** y **52 dB(A)**, todas las mediciones efectuadas en horario nocturno, en condición externa, en un receptor sensible ubicado en Zona III.”*
2. Que, el Resuelvo IV de dicha resolución, señaló los plazos para presentar programa de cumplimiento y descargos, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 42 y 49 de la LO-SMA, de 10 y 15 días hábiles respectivamente.
3. Que, el Resuelvo VIII de la misma resolución, requirió al titular de información, en los términos ahí señalados.
4. Que, el Resuelvo IX de dicho acto administrativo, resolvió ampliar de oficio el plazo para la presentación de un programa de cumplimiento y descargos,

en virtud de los antecedentes expuestos y el requerimiento de información citado en el considerando anterior, de 05 y 07 días hábiles, respectivamente.

5. Que, la Res. Ex. N°1/ Rol D-173-2021, fue notificada al titular mediante carta certificada, recepcionada en la oficina de correos de la comuna correspondiente, con fecha 06 de agosto de 2021, de acuerdo al código de seguimiento de Correos de Chile N° 1176320551719.

6. Que, con fecha 17 de agosto de 2021, Pedro Perrier Rivas, en representación de la empresa Gastronomía CF Ltda., RUT N° [REDACTED] realizó una presentación mediante la cual solicitó dejar sin efecto las medidas y posibles multas, por cuanto las dos cámaras de frío fueron demolidas y retiradas, encontrándose actualmente en dicho sector un espacio libre, sin fuentes emisoras de ruido, acompañando los documentos que indicó.

7. Que, mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-173-2021, de 02 de marzo de 2022, esta SMA resolvió, previo a proveer descargos, aclarar la relación existente entre las empresas Sociedad Comercial Perrier Ltda. y Gastronomía CF Ltda., acompañando la documentación pertinente, en caso de proceder, en el plazo de 03 días hábiles.

8. Que, encontrándose dentro de plazo, con fecha 08 de marzo de 2022, el titular dio cumplimiento a lo ordenado en la Res. Ex. N°2/ Rol D-173-2021, señalando que la ambas empresas pertenecen a un mismo dueño y comparten representante legal, don Pedro Perrier Rivas.

9. Que, en la misma oportunidad, el titular acompañó los siguientes documentos:

- a) Set de dos fotografías fechadas y georreferenciadas
- b) Poder notarial otorgado a Romina Alejandra Gotuzzo Fernández, autorizado ante Luis Roza Madonado, Notario, con fecha 04 de marzo de 2022.
- c) Copia de Cédula Nacional de Identidad de Pedro Perrier Rivas.
- d) Copia de Cédula Nacional de Identidad de Romina Alejandra Gotuzzo Fernández.
- e) Documento del Servicio de Impuestos Internos, Rol Único Tributario de la Sociedad Comercial Perrier Ltda.
- f) Escritura Pública de constitución de sociedad “Comercial Perrier Limitada”, de 04 de enero de 2008, otorgada ante María Soledad Santos Muñoz, Notario Público, Titular de la Séptima Notaria de Santiago.
- g) Escritura Pública de modificación de sociedad de responsabilidad limitada “Sociedad Comercial Perrier Ltda.”, de 11 de abril de 2016, otorgada ante María Soledad Santos Muñoz, Notario Público, Titular de la Séptima Notaria de Santiago.
- h) Protocolización de extracto de modificación de sociedad y otros, “Sociedad Comercial Perrier Ltda.”, de 11 de abril de 2016, otorgada ante María Soledad Santos Muñoz, Notario Público, Titular de la Séptima Notaria de Santiago.
- i) Extracto de modificación de sociedad de responsabilidad limitada “Sociedad Comercial Perrier Ltda.
- j) Certificado de Extracto de Modificación de Sociedad Comercial Perrier Ltda., de 13 de abril de 2016.
- k) Inscripción de modificación de Sociedad Comercial Perrier Ltda.

- l) Publicación en Diario Oficial de modificación de Sociedad Comercial Perrier Ltda., de 14 de abril de 2016.

RESUELVO:

I. **TENER POR PRESENTADOS** los descargos con fecha 17 de agosto de 2021.

II. **TENER POR ACOMPAÑADOS** los documentos referidos en la parte considerativa de la presente resolución.

III. **TENER POR CUMPLIDO** lo ordenado mediante Res. Ex. N°2/ Rol D-173-2021.

IV. **NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a Sociedad Comercial Perrier Ltda., domiciliada en Avenida Ossa N°1094 y N°1098, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Cecilia Beltrán, Rosemary Hannig, Gustavo Santana, Felipe Kripper y Mario Méndez, domiciliados en calle [REDACTED].



Monserrat Estruch Ferma

**Fiscal Instructora del Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente**

Carta Certificada:

- Sociedad Comercial Perrier Ltda., domiciliada en Avenida Ossa N°1094 y N°1098, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana de Santiago.
- Cecilia Beltrán, domiciliada en [REDACTED].
- Rosemary Hannig, domiciliada en [REDACTED].
- Gustavo Santana, domiciliado en [REDACTED].
- Felipe Kripper, domiciliado en [REDACTED].
- Mario Méndez, domiciliado en [REDACTED].

Rol D-173-2021.